

Bloque I. Marco normativo de la accesibilidad en las Administraciones Públicas

CURSO: Elaboración de informes de revisión de la accesibilidad de sitios web

AUTORES: MARÍA ELENA MÚÑOZ SALINERO
MARÍA SEGURADO CRESPO
SANDRA SABROSO TORRES
DANIEL EGIDO SÁNCHEZ DE VEGA
DAVID LUBIÁN ESPINOSA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

Introducción	5
¿Cuál es el contexto legal de la accesibilidad?	5
Vídeo Introducción	5
Ponte a prueba	6
Planificación de aplicación	6
Requisitos para las AAPP	8
¿Qué obligaciones tienen las instituciones responsables de sitios web?	8
Declaraciones de Accesibilidad.....	9
Revisiones exhaustivas de accesibilidad	9
Planificación y actividades para las AAPP	10
Métodos de seguimiento simplificado y en profundidad.....	12
Revisiones del Organismo de Seguimiento y Presentación de Informes	12
Vídeo Seguimiento y Presentación de Informes.....	13
Gráficos sobre el seguimiento y presentación de informes.....	14
Ponte a prueba	15
Revisiones Exhaustivas de Accesibilidad e Informes de Revisión de la Accesibilidad	16
Revisiones por cada organismo del sector público	16
Excepciones al cumplimiento de los contenidos.....	17
Informe de revisión de la accesibilidad	18
Primeros pasos con el Informe de Revisión de la Accesibilidad.....	18
Ponte a prueba	19
Ampliación de Información	20
Para profundizar	20
Soluciones (ponte a prueba)	21



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE POLÍTICA TERRITORIAL
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INAP
INSTITUTO NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Introducción

¿Cuál es el contexto legal de la accesibilidad?

El [Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público](#)¹, aprobado a propuesta de los Ministerios de Política Territorial y Función Pública, Economía y Empresa, Sanidad, Consumo y Bienestar Social, traspone al ordenamiento jurídico español la [Directiva \(UE\) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público](#)².

Este Real Decreto cubre todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde aquellos pertenecientes a las administraciones, tribunales y servicios de policía a los de los hospitales, universidades y bibliotecas públicas, haciendo que sean accesibles a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos con dificultades auditivas, visuales o funcionales.

Vídeo Introducción

En el siguiente enlace encontrará un vídeo, de 4 minutos de duración, en donde se explica, de forma resumida, las [diferentes novedades que introduce el Real Decreto 1112/2018](#)³.

En el vídeo se aclaran puntos sobre el Real Decreto, tales como:

- Los cambios más significativos que se introducen con respecto a la legislación anterior.
- Plazos de entrada en vigor.
- Ámbito de actuación y qué elementos están afectados por él.
- Acciones a desarrollar por parte de las Unidades Responsables de Accesibilidad (URAs) de las Administraciones Públicas.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-12699>

² http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2016.327.01.0001.01.SPA&toc=OJ:L:2016:327:FULL

³ https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/implantacion-rd-1112-2018/principales_novedades_rd/Video-Real-Decreto-accesibilidad-sitios-web-APPs-Sector-Publico-video0

Ponte a prueba

(las soluciones las encontrarás al final de este documento)

Pregunta 1: ¿A qué sitios web afecta el RD? (respuesta múltiple)

- a) Sedes electrónicas
- b) Portales institucionales
- c) Intranets

Pregunta 2: ¿Qué estándar es el que tienen que aplicar todos los sitios web del sector público?

- a) WCAG 2.0
- b) UNE 139803:2012
- c) WCAG 2.1
- d) UNE-EN 301 549:2915

Planificación de aplicación

El Real Decreto entró en vigor el 20 de septiembre de 2018, un día después de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado” con las siguientes excepciones:

- Para los sitios web, las disposiciones previstas en los artículos 10.2.b), 12 y 13 serán de aplicación al año de la entrada en vigor de este Real Decreto, y a los dos años para los sitios web ya publicados.
- Todas las disposiciones relativas a aplicaciones para dispositivos móviles serán de aplicación desde el 23 de junio de 2021.

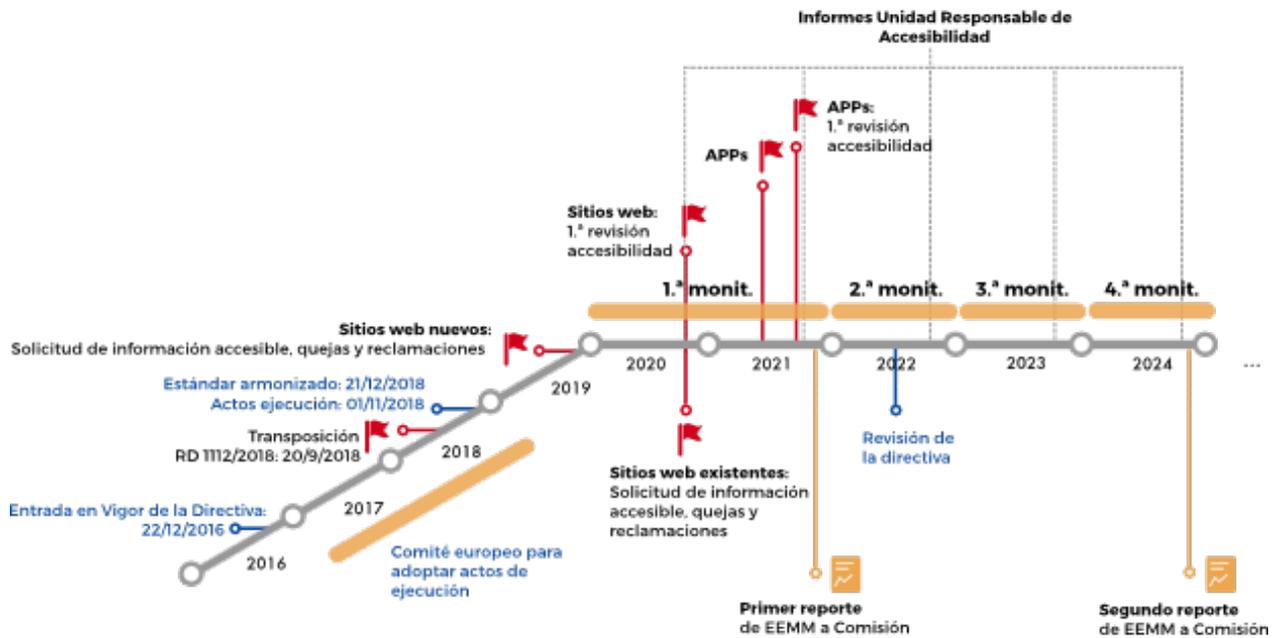
El 11 de octubre de 2018 la Comisión Europea aprobó 2 actos de ejecución, publicados a través de sendas Decisiones, que entraron en vigor el 1 de noviembre de 2018:

- [Decisión 2018/1523](#)⁴: establece el modelo de declaración de accesibilidad que deben emplear todos los sitios web y aplicaciones móviles de los organismos del sector público.
- [Decisión 2018/1524](#)⁵: establece una metodología de seguimiento y las disposiciones para la presentación de informes que tendrán que cumplir los Estados Miembros para realizar el

⁴ http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=urisrv:OJ.L_.2018.256.01.0103.01.SPA&toc=OJ:L:2018:256:FULL

⁵ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=urisrv:OJ.L_.2018.256.01.0108.01.SPA&toc=OJ:L:2018:256:FULL

seguimiento a nivel nacional del cumplimiento de los requisitos de la directiva y realizar el reporte periódico cada 3 años a la Comisión Europea.



Requisitos para las AAPP

¿Qué obligaciones tienen las instituciones responsables de sitios web?

Las obligaciones que afectan a las entidades obligadas en el marco de este real decreto son:

1. **Cumplir los requisitos para la accesibilidad** de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles que se indican en el artículo 5 del Real Decreto, atendiendo a las **normas de presunción de conformidad**.
2. Elaborar, actualizar periódicamente y publicar una **declaración de accesibilidad** sobre la conformidad de cada uno de sus sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos mínimos que estén establecidos.
3. Ofrecer a la persona usuaria los **mecanismos de comunicación** establecidos, disponibles desde cada sitio web o aplicación para dispositivo móvil, que permita a cualquier persona presentar **sugerencias y quejas**, así como informar sobre cualquier posible **incumplimiento de los requisitos de accesibilidad y solicitar la información excluida**.
4. Realizar **revisiones del cumplimiento** de los requisitos de accesibilidad, tanto en la fase de diseño de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles como antes de su puesta en funcionamiento. Una vez puesto en funcionamiento un sitio web o aplicación para dispositivos móviles, las entidades obligadas realizarán revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad con el fin de garantizar el mantenimiento de su cumplimiento a lo largo del tiempo. El resultado de estas revisiones deberá quedar recogido en un **informe de revisión de la accesibilidad**.
5. **Designar o colaborar con la Unidad responsable de accesibilidad** de su ámbito de competencia. Esta unidad garantizará el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles para todo su ámbito de competencia incluyendo todos los posibles organismos públicos y entidades de derecho público dependientes.
6. **Comunicar al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MAETD)** (competencias transferidas desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública) cuál es la Unidad responsable de accesibilidad y los miembros que participarán en la Red de Contactos de Accesibilidad Digital de

las Administraciones Públicas y colaborar con el MAETD en las tareas que tiene asignadas.

7. Remitir, por parte de cada **Unidad responsable de accesibilidad**, al MAETD o a su punto de contacto establecido, **tres informes anuales** sobre su ámbito de actuación:
 - a. Informe sobre atención de quejas y reclamaciones.
 - b. Informe de seguimiento del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad junto con los “Informes de Revisión de la Accesibilidad” que se hayan realizado en ese periodo.
 - c. Informe de seguimiento sobre la promoción, concienciación y formación.
8. Coordinar y fomentar las actividades de **promoción, concienciación y formación** establecidas mediante programas de formación específicos, de todo el personal a su servicio y específicamente de aquellos órganos o unidades con competencias en el desarrollo de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles del sector público, así como de los encargados de la edición y generación de sus contenidos.

Declaraciones de Accesibilidad

La declaración de accesibilidad es el apartado de un sitio web donde se indica el nivel de accesibilidad del mismo e información adicional al respecto.

Las entidades responsables de las webs y aplicaciones para móviles deberán proporcionar una declaración de accesibilidad detallada, exhaustiva y clara sobre la conformidad de sus respectivos sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1112/2018.

La estructura y construcción de las Declaraciones de Accesibilidad será vista con total detalle en el **Bloque V** de este curso.

Revisiones exhaustivas de accesibilidad

Todo el sector público está obligado a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1112/2018 tanto a lo largo del proceso de diseño y desarrollo, como con la puesta en funcionamiento de sus sitios web y de sus aplicaciones para dispositivos móviles. Además, una vez puesto en funcionamiento, con el fin de garantizar el mantenimiento de su cumplimiento a lo largo del tiempo, deberán realizarse revisiones periódicas exhaustivas cada 3 años.

Este curso se centra precisamente en cómo realizar estas revisiones y el Informe de revisión de la accesibilidad que recoge sus resultados.

Planificación y actividades para las AAPP

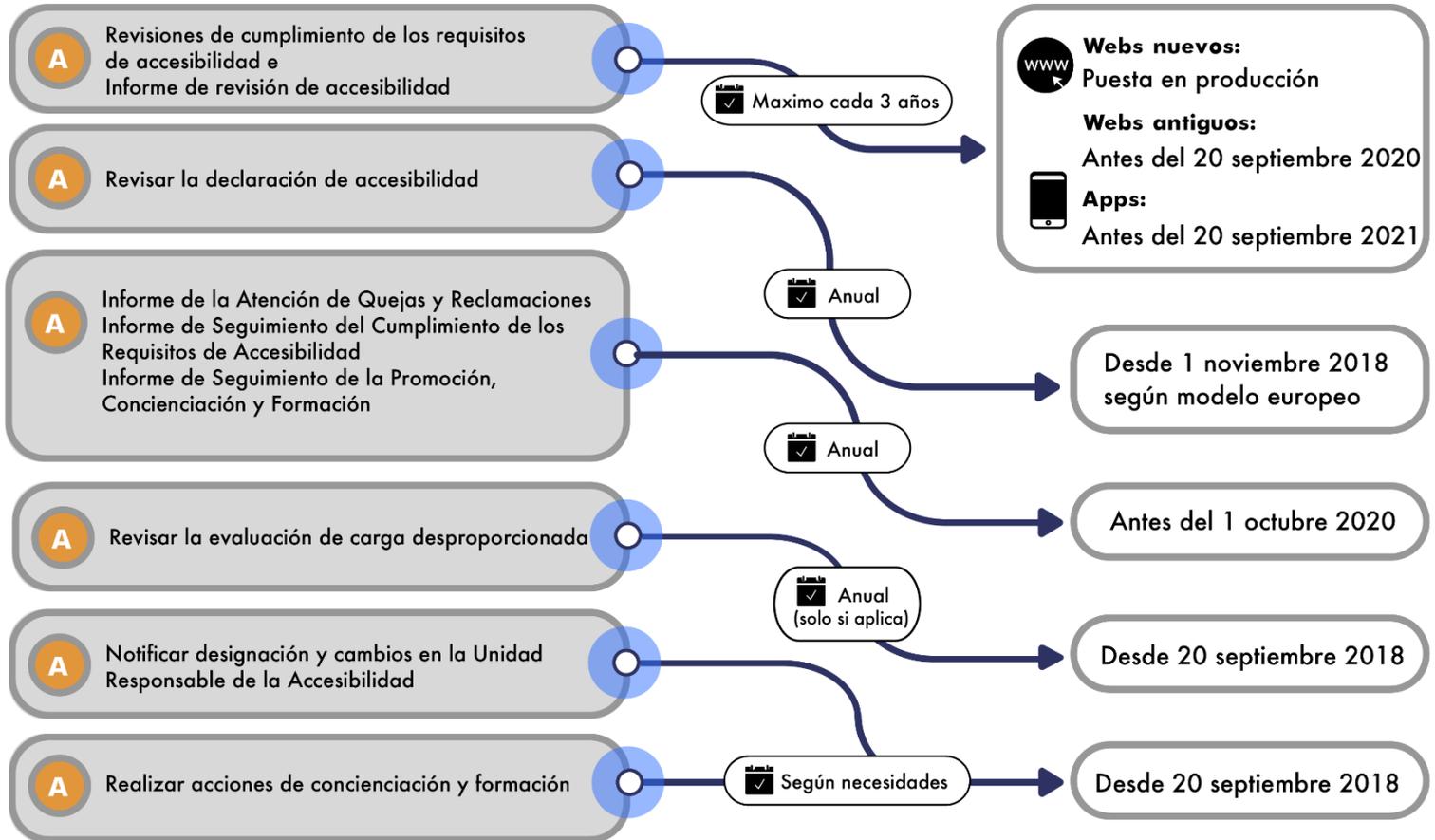
Planificación y principales actividades:

ACTIVIDADES DE ACCESIBILIDAD - FECHAS CLAVE



Actividades periódicas a realizar por las entidades obligadas:

ACTIVIDADES DE ACCESIBILIDAD - PERIÓDICAS



Métodos de seguimiento simplificado y en profundidad

Revisiones del Organismo de Seguimiento y Presentación de Informes

La [Decisión de Ejecución \(UE\) 2018/1524](#)⁶ establece la metodología de seguimiento y las disposiciones para la presentación de informes que tendrán que cumplir los Estados Miembros para realizar el seguimiento a nivel nacional del cumplimiento de los requisitos de la directiva y realizar el reporte periódico cada 3 años a la Comisión Europea.

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (competencias transferidas desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública) será el órgano encargado de realizar el seguimiento y presentación de informes ante la Comisión Europea. Dicho órgano:

- Podrá comprobar periódicamente el estado de situación con respecto a la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público con los requisitos de accesibilidad, basándose en la metodología aprobada en la Decisión 2018/1524 de la Comisión Europea.
- Podrá realizar verificaciones sobre muestras aleatorias con respecto a la exactitud de los informes de revisión de la accesibilidad generados por las entidades obligadas.
- Presentará a la Comisión Europea antes del 23 de diciembre de 2021 y posteriormente cada tres años, un informe sobre el resultado del seguimiento que se hará público en formato accesible.

La Comisión Europea establece 2 métodos de revisión que deberán aplicar los estados miembros:

- El método simplificado se aplicará en España de acuerdo con la [Metodología para el Seguimiento simplificado UNE-EN 301549 \(documento en formato PDF\)](#)⁷. Este método de seguimiento queda fuera del alcance de este curso.
- El método en profundidad se aplicará en España revisando y agregando las revisiones exhaustivas realizadas por los propios organismos. Estas revisiones, así como el Informe de Revisión de Accesibilidad que generan, es el objeto principal de este curso.

⁶ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2018.256.01.0108.01.SPA&toc=OJ:L:2018:256:FULL

⁷ <http://administracionelectronica.gob.es/PAe/accesibilidad/metodologiaSimplificado>

Las Unidades Responsables de Accesibilidad serán las encargadas de agregar toda la información y suministrarla al MAETD.

Vídeo Seguimiento y Presentación de Informes

En el siguiente enlace encontrará un video, de 5 minutos de duración, en el que se abordan [diferentes aspectos sobre el seguimiento y la monitorización](#)⁸, que se tendrá que llevar a cabo con el fin de comprobar la conformidad de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles con los requisitos de accesibilidad exigidos por el R.D. 1112/2018 y la presentación de informes ante la Comisión Europea.

En el vídeo se aclaran puntos sobre la monitorización del Real Decreto 1112/2018, tales como:

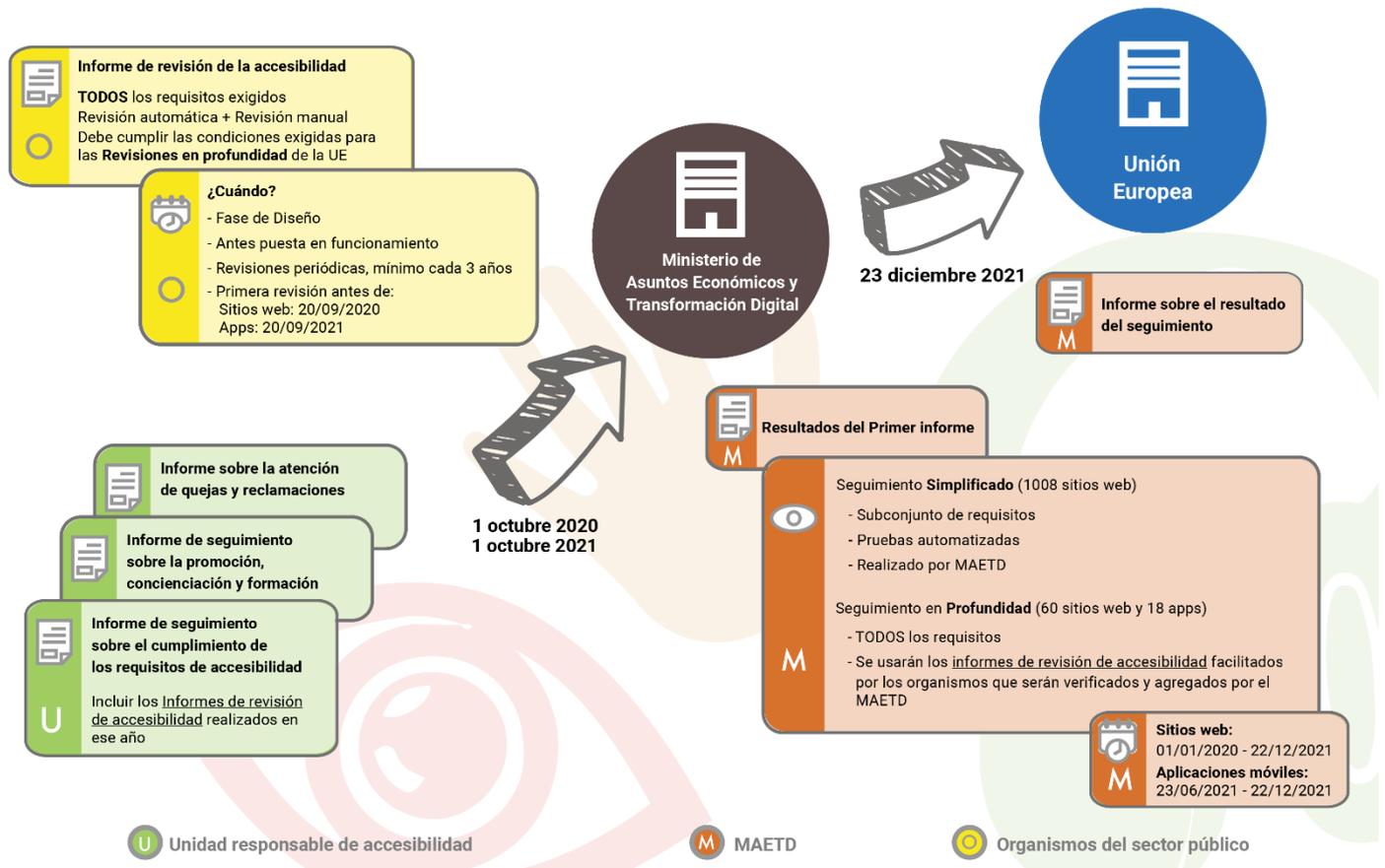
- Los tipos de informes que se generan.
- El plazo para tener el primer Informe de Evaluación de Accesibilidad.
- Los plazos de revisión de la evaluación.
- La tipología de informe que se requiere según el tipo de organismo.
- Cómo se coordinarán los Organismos.
- La remisión de los Informes a la Comisión Europea.

⁸ https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/implantacion-rd-1112-2018/monitorizacion_y_reporte/Video-Monitorizacion-del-Real-Decreto-Accesibilidad

Gráficos sobre el seguimiento y presentación de informes

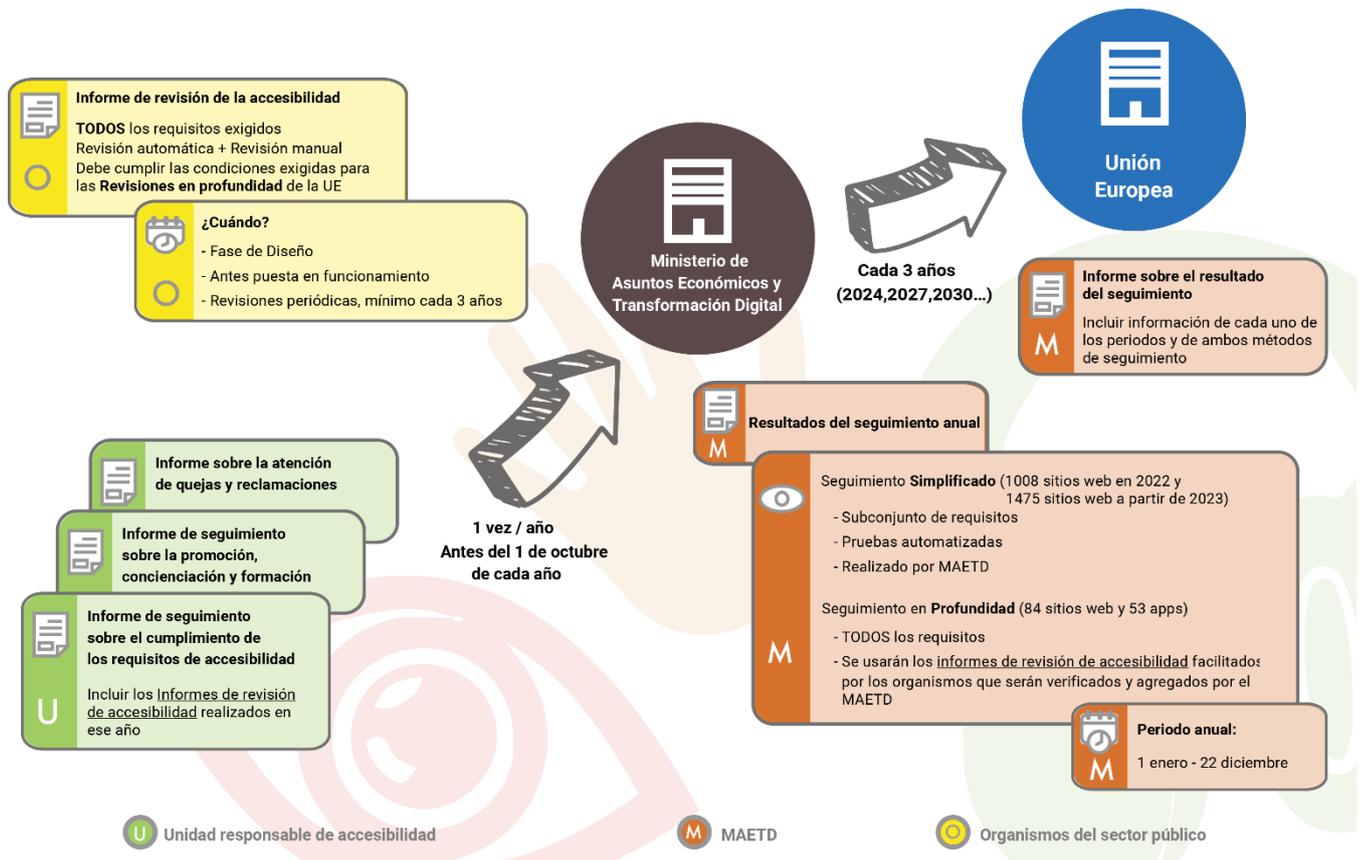
Esquema de la monitorización y el reporte en el primer periodo de monitorización (2020/2021):

Presentación de informes - Primer periodo 2020 - 2021



Esquema de la monitorización y el reporte de los siguientes periodos de monitorización:

Presentación de informes - 2022 en adelante



Ponte a prueba

(las soluciones las encontrarás al final de este documento)

Pregunta 3: ¿Quién realiza las revisiones exhaustivas de Accesibilidad?

- Los responsables de los sitios web
- El Observatorio de Accesibilidad Web

Pregunta 4: ¿Cuál es el primer periodo de seguimiento?

- 2020
- 2021
- 2020-2021

Revisiones Exhaustivas de Accesibilidad e Informes de Revisión de la Accesibilidad

Revisiones por cada organismo del sector público

Todo el sector público está obligado a realizar revisiones periódicas del cumplimiento de los requisitos de accesibilidad según lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1112/2018 tanto a lo largo del proceso diseño y desarrollo como con la puesta en funcionamiento de sus sitios web y de sus aplicaciones para dispositivos móviles. Además, una vez puesto en funcionamiento, con el fin de garantizar el mantenimiento de su cumplimiento a lo largo del tiempo, deberán realizarse revisiones periódicas exhaustivas cada 3 años.

Las revisiones de accesibilidad deberán abarcar todos los requisitos exigidos y tendrán en consideración tanto aspectos de revisión automática como aspectos de revisión manual experta, quedando todo plasmado y recogido en un "Informe de revisión de la accesibilidad". Estas revisiones deberán respetar los condicionantes impuestos para las revisiones en profundidad de la [Decisión de Ejecución \(UE\) 2018/1524](#)⁹ como la periodicidad, la selección de la muestra de páginas y la revisión de los procesos.

La primera revisión de accesibilidad deberá realizarse:

- en el caso de los sitios web: antes del 21 de septiembre de 2020.
- en el caso de las aplicaciones móviles: antes del 20 de septiembre de 2021.

Para ello, las entidades obligadas podrán realizar una autoevaluación o certificar el cumplimiento mediante una auditoría externa.

Dentro de este curso vamos a aprender cómo realizar una autoevaluación cumpliendo estos requisitos.

⁹ https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv:OJ.L_.2018.256.01.0108.01.SPA&toc=OJ:L:2018:256:FULL

Excepciones al cumplimiento de los contenidos

El RD 1112/2018 contempla en su artículo 3.4 que algunos contenidos dentro del sitio web estén exceptuados del cumplimiento de los requisitos del Real Decreto.

Los casos más significativos son:

- a. Formatos de archivo de ofimática publicados antes de la entrada en vigor de este real decreto, salvo que los mismos sean necesarios para tareas administrativas activas relativas a las funciones realizadas por los sujetos obligados por este real decreto.
- b. Contenido multimedia pregrabado de base temporal publicado antes de la entrada en vigor de este real decreto.
- c. Contenido multimedia en directo de base temporal salvo lo dispuesto en otra legislación específica que obligue al respecto.
- d. Servicios de mapas y cartografía en línea, siempre y cuando la información esencial se proporcione de manera accesible digitalmente en el caso de mapas destinados a fines de navegación.
- e. Contenidos de terceros que no estén financiados ni desarrollados por el sujeto obligado ni estén bajo su control.
- f. Reproducciones de bienes de colecciones del patrimonio que no puedan hacerse plenamente accesibles por alguna de las siguientes causas:
 - 1º) Incompatibilidad de los requisitos de accesibilidad con la conservación del bien de que se trate o con la autenticidad de la reproducción.
 - 2º) Indisponibilidad de soluciones automatizadas y rentables que permitan extraer el texto de manuscritos u otros bienes de colecciones del patrimonio y transformarlos en contenidos compatibles con los requisitos de accesibilidad.

Por lo tanto, cuando se realice una revisión exhaustiva de la accesibilidad, la primera cuestión a tener en consideración será si el contenido está obligado a cumplir los requisitos de accesibilidad. En general, estarán obligados, pero si encontramos algún contenido exceptuado:

- No será necesario analizarlo, salvo que se quiera progresar en el cumplimiento e ir un poco más allá.
- Los resultados de ese análisis no será necesario recogerlos en el informe de revisión de la accesibilidad.
- El contenido exceptuado que consideremos que no cumple deberá reflejarse adecuadamente en la declaración de

accesibilidad. Os contaremos cómo hacerlo en el Bloque V de este curso.

Informe de revisión de la accesibilidad

Los resultados de estas evaluaciones o auditorías deberán recogerse en un "Informe de revisión de la accesibilidad" que puedes descargar a través de los siguientes enlaces:

- [Informe de revisión de la accesibilidad \(en formato ODS\)](#)¹⁰
- [Informe de revisión de la accesibilidad \(en formato XLSX\)](#)¹¹

El formato ODS que puede rellenarse utilizando aplicaciones ofimáticas gratuitas, como, por ejemplo: LibreOffice, OpenOffice, ...

Primeros pasos con el Informe de Revisión de la Accesibilidad

Descarga y abre en tu ordenador el modelo de Informe de revisión de la accesibilidad (te recomendamos el informe en formato ODS).

Si no tienes "LibreOffice" instalado en tu PC puedes descargarlo desde el [Área de descargas de la página oficial de LibreOffice](#)¹². Te recomendamos la versión 6.3.6 o superior.

En la pestaña "00.Info" tienes un breve recordatorio de instrucciones sobre cómo utilizar este documento.

Las pestañas "01.Definición del ámbito" y "02.Tecnologías" tienen que ser rellenadas con las características generales del sitio web y de la institución responsable de éste. Puedes intentar rellenarlas y si te surgen dudas, además de leer los comentarios asociados a cada campo en el fichero ODS, puedes utilizar el foro de este curso. No es necesario completar todas ellas para el desarrollo de este curso.

Con el resto de pestañas se irá trabajando en cada uno los módulos de este curso.

¹⁰

<https://administracionelectronica.gob.es/comunidades/resources/Comunidades/21/Descargas/Informe%20Revision%20Accesibilidad%20-%20Sitios%20web%20-%20v1-0-2%20-ODS%20-%20173%20KB-.ods?idElemento=683>

¹¹

<https://administracionelectronica.gob.es/comunidades/resources/Comunidades/21/Descargas/Informe%20Revision%20Accesibilidad%20-%20Sitios%20web%20-%20v1-0-2.xlsx?idElemento=684>

¹² <https://es.libreoffice.org/descarga/libreoffice/>

Ponte a prueba

(las soluciones las encontrarás al final de este documento)

Pregunta 5: ¿Cuál es la fecha límite para la realización de la primera revisión de accesibilidad?

- a) 20 de septiembre de 2018
- b) 20 de septiembre de 2019
- c) 20 de septiembre de 2020

Pregunta 6: Si mi primera revisión exhaustiva de accesibilidad la he hecho el 20 de mayo de 2020. ¿Cuándo tendré que realizar la siguiente?

- a) Nunca. Con una es suficiente
- b) Como mínimo cada 3 años
- c) Con cada pequeño despliegue o nuevo desarrollo

Ampliación de Información

Para profundizar

Si deseas conocer en más profundidad las obligaciones de las Administraciones Públicas con respecto al cumplimiento de este RD tienes a tu disposición:

- [Resumen del RD 1112/2018 para las Entidades Obligadas](#)¹³. Preparado desde la perspectiva de las diferentes entidades públicas (y privadas) que tienen que aplicar los requerimientos del RD 1112/2018.

En este documento podrás leer con más detalle algunos de los aspectos que te hemos contado como actividades, plazos, requisitos, etc.

¹³ https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/dam/jcr:21516ff3-7f1e-4db1-b46a-889014a9ddea/2020-03-27-Resumen_AAPP_RD-1112-2018_v_2_0.pdf

Soluciones (ponte a prueba)

Pregunta 1:

Respuesta correcta: a, b y c.

La opción a) son un tipo de sitio web. También afectará a cualquier servicio electrónico ofrecido a través de internet.

La opción b) es el caso más conocido, pero podrás comprobar no son los únicos afectados.

En el caso de la opción c), solo afectará a las nuevas o a las que se renueven sustancialmente a partir del 21 de septiembre de 2019.

Pregunta 2:

Respuesta correcta: c.

Nos aplica UNE-EN 301 549:2019 equivalente a WCAG 2.1.

Pregunta 3:

Respuesta correcta: a.

Deberán realizarlas y enviarlas al OAW a través de su Unidad Responsable de Accesibilidad (URA).

Pregunta 4:

Respuesta correcta: c.

Los periodos de seguimiento son habitualmente anuales, salvo el primero que es una excepción y engloba 2020 y 2021.

Pregunta 5:

Respuesta correcta: c.

El 20 de septiembre de 2020 es la fecha máxima oficial para tener realizadas las primeras revisiones.

Pregunta 6:

Respuesta correcta: b.

Será necesario realizar revisiones de accesibilidad con cada despliegue, pero las revisiones exhaustivas, con los condicionantes europeos y del RD 1112/2018 deberán repetirse al menos cada 3 años.